

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS TODO RIESGO PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA.

1. INFORMACION GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	13 de septiembre del 2021
ÁREA RESPONSABLE:	ALMACEN
	COMPRA DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, RUPTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación anteriormente descrita, me permito presentar el Estudio y análisis de Conveniencia y Oportunidad para la adquisición de una Póliza de todo riesgo para el Hospital del Sarare E.S.E. por el término de 12 meses

2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital del Sarare - ESE es un entidad que presta servicios de salud de primer, segundo y algunos de tercer nivel de complejidad, contamos con un personal calificado de especialista y médicos generales, con el cual atendemos todas las urgencias y consulta externa del piedemonte llanero en lo que se refiere al segundo nivel, beneficiando a una población de más de 180.000 habitantes, siendo nosotros centro de referencia de los Hospitales de Tame, Fortul, Arauquita, Cubará e inclusive todo departamento.

Contamos con una gran cantidad de equipos que nos permiten brindar servicios en las especialidades de Pediatría, Ortopedia, Medicina Interna, Gineco-obstetricia, Oftalmología, y anestesiología, además prestamos los servicios de medicina general, odontología, optometría, nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y respiratoria, ayudas diagnosticas como bacteriología, mamografía, tomografía, ecografías y rayos x entre otros, asimismo con un parque automotor de nueve ambulancias equipadas para el traslado de pacientes, dos camionetas y dos unidades medico odontológicas, unas áreas de planta física en excelentes condiciones. Para nuestra institución es importante proteger los equipos de alta, media y baja tecnología, los vehículos y su planta física, contra las pérdidas o daños en los equipos, vehículos y maquinaria contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos y por daños natural, para brindar un servicio eficiente a nuestra población del piedemonte llanero y sus alrededores.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la adquisición de un seguro todo riesgo

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, LA ESE HOSPITAL DEL SARARE posee, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes del Hospital del Sarare, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían consecuencias graves como detrimento al patrimonio de la Entidad.

La entidad Hospital del Sarare ESE, tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. La ESE efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Corredor de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, la ESE busca proteger su patrimonio contra la cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El Código Único Disciplinario, establece responsabilidades a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019). Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019) Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

Por consiguiente Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63)

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Considerando lo anterior, se puede concluir que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es amparar sus bienes y patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.



4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe garantizar el aseguramiento con pólizas contra todo riesgo de los equipos, maquinaria que se están asegurando, necesarios para la prestación de servicios en la institución propietaria de los equipos biomédico, maquinaria, planta física y vehículos, con los seguros que se relacionan a continuación:

Ver anexo: inventario hospital del Sarare ESE link Excel:

DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO
COMPRA DE POLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, TERREMOTOS, AMIT, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRICO, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, RUPTURA DE VIDRIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRATUAL	Unidad	1	\$ 172.210.819
TOTAL			\$ 172.210.819

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – ESTATAL

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	12.074.007.247
EQUIPOS ELECTRONICOS	4.032.382.534
EQUIPOS MEDICOS	24.395.246.385
HERRAMIENTAS	81.363.490
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.832.424.884
MUEBLES Y ENSERES	1.274.680.537
MERCANCIAS	5.867.959.781
VIDRIOS	330.000.000
EQUIPOS MOVILES Y POTATILES AMBULANCIAS	131.920.783
TOTAL VALOR ASEGURADO	51.019.985.641

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO 600.000.000
---	------------------------------------

DIRECCION DE NOMENCLATURA Y CIUDAD DEL(OS) RIESGO(S) ASEGURABLE(S):

- Sede Principal Calle 30 N° 19 A-82 Barrio Libertadores
- Sede Unidad de Atención Primaria: Calle 30 con Carrera 18 esquina barrio Libertadores
- Sede Rehabilitación física, archivo y almacenamiento: Antiguo Ancora
- Sede C Unidad de atención de laboratorio y telemedicina
- Sede Vacunación COVID

VIGENCIA: 365 días, desde 19/09/2021 con inicio de cobertura a las 23:59 hora local.

CUENTA SIGUROS	SEDE HOSPITAL PRINCIPAL	SEDE UNAF	SEDE INCORA	SEDE CDC	SEDE VACUNACION COVID CALIENTE B	PUESTO DE SALUD CARO SECO	PUESTO DE SALUD CHARO CENTRO	PUESTO DE SALUD PUERTO LLERAS	PUESTO DE SALUD PUERTO NARIÑO	PUESTO DE SALUD SAN JUANQUIN	PUESTO DE SALUD CALARTAS	VALOR ASEGURADO TOTAL
EDIFICIO	12.074.037.347											12.074.037.347
EQUIPO ELECTRONICO	9.688.928.836	224.221.421	67.789.000	29.496.049	11.219.594	6.331.513	2.331.900	3.331.600	9.909.913		6.709.010	4.012.363.334
EQUIPOS MEDICOS	23.112.379.144	694.744.126	487.089.295	92.855.420		28.276.920	18.163.898	22.889.697	11.284.221	27.310.498	18.163.897	24.245.246.385
HERRAMIENTAS	67.040.584	18.782.506										85.823.090
MAQUINARIAY EQUIPO	2.780.875.064	11.229.820				5.220.000	5.220.000	5.220.000	5.220.000	5.220.000	5.220.000	2.832.424.884
MUEBLES Y ENSERES	1.026.287.243	75.917.281	185.244.015		8.120.000							1.274.880.537
MERCANCIAS	2.584.943.204	262.676.969			19.395.594							5.867.959.281
VIDRIOS	230.000.000	100.000.000										330.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES AMBULANCIAS	135.920.789											135.920.789
AUTOMOVILES	NO APLICA											-
Total general	44.797.026.102	1.522.676.357	680.089.280	60.351.469	38.679.188	39.828.422	25.715.488	39.641.297	22.504.243	32.530.498	30.142.907	51.019.989.642

SECCION DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

OBJETO:

En consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud de seguro presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en un predio especificado en ella, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.



AMPARO BÁSICO:

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** El presente seguro cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa, con excepción de las exclusiones expresamente mencionadas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, incluyendo, pero no limitado a Incendio y/o Rayo; Humo, Explosión, Daños por agua (Inundación y Anegación); Avalancha, Derrumbe y/o Deslizamiento; y *Extended Coverage* (Huracán, Tifón, Ciclón, Granizo, Vientos y Lluvias Fuertes, Choque o Impacto de vehículos terrestres, aeronaves, animales, árboles, postes, avisos, vallas); y los Actos de Autoridad, como también siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados, así estén en uso, inactivos, o se encuentren en curso de desmontaje para revisión, mantenimiento, reparación, renovación, acondicionamiento o fines similares y/o su posterior montaje, o que hayan sido trasladados a otros predios asegurados bajo la presente póliza y ubicados en el territorio nacional.
- **Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles:** siempre y cuando formen parte integral del Inmueble o Edificio (y este último se encuentre asegurado) y tales pérdidas y/o daños materiales no se originen por cualquiera de los eventos enumerados en las exclusiones de este seguro.
- **Gastos Adicionales:** en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales y/o adicionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán los costos o gastos definidos a continuación, necesarios, razonables, y que no tengan carácter de permanente. De igual forma, la suma máxima que la aseguradora indemnizará por uno, varios o todos los Gastos Adicionales antes mencionados en caso de siniestro y que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.
 - Gastos para Remoción de Escombros.
 - Gastos para Preservación de Bienes.
 - Gastos para la Extinción del Siniestro.
 - Gastos para Honorarios Profesionales.
 - Gastos para Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores.
 - Gastos de Viaje y Estadía.
 - Gastos para la Reposición de Documentos.
 - Gastos por concepto de Horas Extras, trabajo nocturno y en días feriados y Flete Expreso.
 - Gastos por Flete Aéreo.
 - Portadores Externos de Datos.
 - Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado (solo cuando se ampara edificaciones).

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

- **AMIT (Actos mal intencionados de terceros), HMACCoP (Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), y Terrorismo:** Ampara la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.

- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami:** Se amparan las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami y por los efectos directos que de estos fenómenos se deriven, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
- **Hurto Calificado:** cubre la pérdida de los contenidos ubicados en el predio asegurado e indicados en la carátula de la póliza o sus anexos, como consecuencia del hurto cometido bajo las siguientes circunstancias:
 - Hurto con violencia sobre las cosas.
 - Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
 - Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar deshabitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
 - Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

Submite a Primera Perdida Relativa del 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado, del total de todos los contenidos asegurados en la póliza, en todo caso sin que supere los Cop \$6.000.000.000 por evento y vigencia.

- **Rotura de Maquinaria:** la aseguradora indemnizará los daños súbitos e imprevistos ocasionados a los bienes descritos y cuya relación figura en la carátula de la póliza, que hagan necesaria una reparación o reposición de la maquinaria que se encuentra dentro del predio asegurado, tanto mientras se encuentre en funcionamiento o parada, como durante su desmontaje y montaje subsiguiente con objeto de proceder a su limpieza, revisión o reparación y que surjan como consecuencia de:
 - Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
 - La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
 - Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
 - Desprendimiento, fracturas, daño mecánico o eléctrico, debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o autocalentamiento.
 - Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
 - Explosión física y explosiones química de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma); o la implosión.
 - Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
 - Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales.

Cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.

- **Equipo Eléctrico y Electrónico:** las pérdidas o daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos causados directamente a los equipos asegurados dentro del predio descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia de:
 - Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.



- o La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
 - o Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material; uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
 - o El rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de los equipos, causados por daño mecánico o eléctrico, fatiga molecular o autocalentamiento.
 - o Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen
- cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.
- **Equipos Móviles y Portátiles (Movilización):** este seguro se extiende a asegurar las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles indicados en la relación detallada y valorizada, o hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, mientras se hallen o sean movilizados fuera de los predios asegurados y dentro del territorio nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social del asegurado, cobertura al 100% del valor asegurado menos el infraseguro (si hay lugar a ello) y el correspondiente deducible pactado.

DEDUCIBLES:

Aplicables para Daños:

- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Cobertura a Vidrios y Unidades Frágiles:** 5% del valor de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV.
- **Gastos Adicionales:** sin aplicación de deducible.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami:** 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV.
- **AMIT, HMAAC y Terrorismo:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás Eventos de la naturaleza:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Hurto Calificado:

- Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Rotura de Maquinaria:

- Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Equipo Electrónico:

- Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

Aplicables para Equipos Móviles y Portátiles:

- Toda y cada pérdida: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV.

Aplicable a equipos médicos y diagnóstico:

- Toda y cada pérdida: 15% del valor de la pérdida, mínimo el 3 SMMLV

NOTA: entiéndase como "...artículo afectado por el siniestro..." al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como "...artículo afectado por el siniestro..." para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:

El valor asegurable transferido deberá preservar estas condiciones:

- Edificio a Valor de Reconstrucción a Nuevo, incluyendo adecuación a la Norma de Sismoresistencia NSR-10 y/o vigente.
- Contenidos a Valor de Reposición y/o Reemplazo a Nuevo.
- Mercancías a Valor Costo, sin incluir ganancia alguna.
- Lucro Cesante a Utilidad Bruta Esperada (Forma Inglesa).

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**OBJETO:**

Cobertura con sujeción al límite asegurado y durante la vigencia de la misma, por los Perjuicios Patrimoniales (Lucro Cesante y Daño Emergente del afectado) y Extrapatrimoniales (Daño Moral y Perjuicio Fisiológico del afectado) que cause el asegurado con motivo y ocasión de determinada responsabilidad, en que incurra de acuerdo con la ley y que tenga como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Dentro del marco anterior queda asegurada la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por daños materiales o personales.

AMPARO BASICO:

Cobertura derivada de los daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza, de acuerdo con los riesgos que las Condiciones Generales (clausulado) del producto relaciona para el Amparo Básico.

DEDUCIBLES:

LIMITE ASEGURADO: 600.000.000

DEDUCIBLES:

- **Gastos Médicos:** sin aplicación de deducible.
- **Amparo Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

MODALIDAD DEL SEGURO:

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

AMBITO TERRITORIAL:

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable:** colombiana.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Expedir y entregar las pólizas con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo Hacer la entrega en el Área de almacén, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata.
2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratos de seguros.
3. Cumplir con las disposiciones emitidas por la superintendencia en materia de seguros.



4. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato.
5. Mantener la correcta y debida comunicación con el intermediario designado por la ESE Hospital del Sarare.
6. Responder por los daños ocasionados por la demora en la expedición de la póliza
7. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
8. El **contratista debe** Amparar los bienes con los seguros citados y estos deben cubrir contra las pérdidas o daños en la maquinaria contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos.
9. Corriente Débil; debe cubrir las pérdidas o daños materiales que en forma súbita o imprevista sufran los equipos electrónicos, cuya demanda de energía en general es reducida. Por ejemplo: computadoras, equipo auxiliar de procesamiento de datos, instalaciones telefónicas, teleimpresores, equipo télex, equipos de radio comunicaciones, equipos de rayos X, microscopios electrónicos, equipos electrónicos y/o eléctricos de oficina.
10. Por sustracción con violencia se entiende el acto de apoderarse ilegalmente de los bienes contenidos dentro de un establecimiento o residencia, por medios violentos o de fuerza, ya sea a las personas o a las cosas. Este seguro debe cubrir igualmente los daños que se causen a los edificios o locales que contengan los bienes asegurados, a excepción de los vidrios y cristales, con motivo de la sustracción o la tentativa de hacerla. Amparo básico de sustracción para mercancía en las bodegas de ALMACEN de la institución.
11. Por incendio, debe cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes relacionados en el listado anterior, edificio, maquinaria y equipos, muebles y encerres; como consecuencia directa de incendio por cualquier motivo o impacto de rayo.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la póliza que cubra el seguro, relacionados con el objeto del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Se dirigieron invitaciones a cotizar precios de mercado (VER ANEXO-ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO Y COTIZACIONES).

El estudio de precios da como resultado el siguiente presupuesto oficial: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (COP 172.210.819) .

7. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR ANÁLISIS DEL SECTOR.

A partir de la ley 45 de 1990 el gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar, las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los administrativos entre otros

EL HOSPITAL DEL SARARE ESE. hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,

comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes. Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

- La corredora de seguros de la entidad solicita cotizaciones para la póliza todo riesgo. se recibieron dos cotizaciones de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, y la **PREVISORA SEGUROS** con fecha del 31 de agosto del año 2021
- Para realizar el análisis y proyección del presupuesto oficial, las subgerencia administrativa y financiera tuvo en cuenta los precios históricos contratados por la entidad, de los últimos tres años, más el incremento de los activos adquiridos, y los incrementos de pre liquidación por inclusión de nuevos bienes.

8. CONFRONTACION FINANCIERA

El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro 2.1.2.02.02.007-713 SERVICIO DE SEGUROS Y PENSION, CDP 1319 del presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente forma: El Hospital del Sarare pagará el 100% del valor de la contrato una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución la entrega de las pólizas expedidas, entrega total de los ítems contratados y previa presentación de los siguientes documentos:

- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Informe del contratista (entrega de pólizas originales)
- Informe de supervisión

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución será de UN (01) MES.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el Artículo 195º. de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, resolución 258 del 28 de diciembre del 2020 dispone las reglas y principios que rigen los contratos que realice el Hospital del Sarare ESE.

Mediante la modalidad de contratación reglamentada por el manual de la ESE Hospital del sarare y según el monto contratado este corresponde a la contratación de mínima cuantía.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN – ANALISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO-

La póliza todo riesgo daños materiales y responsabilidad civil extracontractual, debe Amparar al hospital del Sarare ESE buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Hospital del Sarare ESE., por valor equivalente al **10% del valor total de la propuesta** sin centavos y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

La oficina Jurídica estipulara dentro del contrato con el oferente favorecido, la obligatoriedad de que la Aseguradora cumpla con los aportes a seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados igualmente la obligatoriedad de realizar sus aportes patronales de ley: SENA, ICBF, e Institutos Técnicos.



ORFILIA AGUILAR GONZALEZ

Almacenista

Firma Responsable del Estudio



ARIELA GELVIS QUINTERO

Sub gerente administrativa y financiera

Firma Responsable del Estudio